

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INCORPORA.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, doña María Dolores López Gabarro, como Presidenta de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, ASSDA), con CIF Q-4100811A y domicilio social en Sevilla, Calle Seda, Nave 5, Polígono Industrial Hytasa, 41006 Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de los apartados 1 y 2.f) del artículo 12 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia y en relación con lo dispuesto Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, la Sra. Montserrat Buisan Gallardo, actuando en nombre y representación, en calidad de Directora Corporativa de Programas Sociales, de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación "la Caixa"), con domicilio social en Palma (Islas Baleares), código postal 07001, y C.I.F. G-58899998.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 61.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que *"corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye: b) La regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social"*.

SEGUNDO. Que el artículo 1 del citado Decreto 101/2011, de 19 de abril, define a la ASSDA como una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 7 le asigna, entre otros fines, *«la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social»*. Para dicho fin, el artículo 9.1.2.h) le atribuye la función relativa a *«la gestión de programas dirigidos a personas, grupos y colectivos excluidos socialmente para favorecer su incorporación social»*. Conforme al artículo 9.1.5.f), la ejecución de esta función puede efectuarse mediante *«la colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares, cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Agencia»*.

TERCERO. Que la Fundación "la Caixa", desde su constitución, y como gestora de la Obra Social de "la Caixa", ha dedicado esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana con el objetivo de fomentar el desarrollo de obras sociales y mejorar las condiciones de vida de las personas, realizando programas propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, programas que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental, dirigidos a muy diversos colectivos. Entre ellos, destaca el programa INCORPORA de "la Caixa", cuyo objetivo es facilitar el acceso al mundo laboral a personas en situación o riesgo de exclusión social y con discapacidad- mediante una metodología, unas herramientas y una contribución económica y activa a entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que incidan directamente en la consecución de este fin.

CUARTO. Que el presente convenio se corresponde con el previsto en el artículo 47.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, excluye de la aplicación de la Ley a los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esa Ley o en normas administrativas especiales. Por ello, el presente Convenio queda excluido de la aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de que se tengan en cuenta sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

QUINTO. Que la ASSDA y la Fundación "la Caixa" tienen unos objetivos coincidentes y un interés recíproco en la promoción de la igualdad y la inclusión social de los colectivos más desfavorecidos, mediante su inserción laboral.

Por ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un régimen de colaboración entre la ASSDA y la Fundación "la Caixa" para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Programa INCORPORA, de fomento de la ocupación.

SEGUNDA. Validez del convenio.

La validez del presente convenio quedará condicionada al cumplimiento y observancia de los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. Programa INCORPORA.

La Fundación "la Caixa" precisa la colaboración de entidades expertas para la realización de determinados servicios relacionados con la intermediación laboral del Programa INCORPORA de "la Caixa".

Las Entidades sociales desarrollarán, implantarán, consolidarán o ampliarán las actuaciones necesarias para el fomento de la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social beneficiaria del Programa Incorpora, de acuerdo con el servicio y los objetivos expresamente acordados por la Fundación "la Caixa" para cada entidad.

Las actuaciones deberán dirigirse básicamente al incremento de la actual capacidad de inserción de cada una de las Entidades, a fin de aumentar las posibilidades de incorporación y mantenimiento en el mundo laboral de las personas de los colectivos en situación de vulnerabilidad objeto del programa.

Principalmente estas actuaciones consistirán en:

Con las personas beneficiarias del programa:

- Realizar actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas beneficiarias del programa.
- Desarrollar e implementar itinerarios de inserción ajustados a las características y expectativas del/la usuario/a y a las demandas del mercado laboral.
- Llevar a cabo actuaciones de acompañamiento a las personas que han accedido a un contrato de trabajo y a las empresas donde están trabajando.

Con el tejido empresarial:

- Cooperar con el tejido empresarial, con el fin de dotarle de personas en situación o riesgo de exclusión susceptibles de cubrir adecuadamente sus ofertas de empleo.
- Crear una mayor sensibilización en el/la empresario/a para romper con los estigmas que ponen barreras para la contratación de personal con dificultades de inserción laboral y crear una red de empresas solidarias, es decir, empresas con un comportamiento empresarial responsable con la sociedad.
- Estudiar el mercado laboral local adaptado a los perfiles de los colectivos beneficiarios del programa y detectar nuevos yacimientos de empleo.

Con los diversos agentes sociales y empresariales del territorio:

- Promover la colaboración entre los agentes sociales, asociaciones empresariales y otras entidades del territorio dedicadas a la promoción de empleo.

Las actuaciones se realizarán en conformidad con los protocolos del Programa INCORPORA vigentes en cada momento.

Con el objetivo de fomentar la atención integral de las personas beneficiarias del programa, la Fundación "la Caixa" desarrolla iniciativas transversales con los diversos programas sociales que la Fundación lleva a cabo. Los objetivos principales de estas iniciativas son: por un lado favorecer que los Grupos y las Entidades Sociales INCORPORA puedan compartir conocimiento, experiencia y recursos con otros programas de la Fundación y las redes de Entidades Sociales vinculadas, y por otro lado promover la red de derivaciones entre los mismos.

CUARTA. Definiciones.

A efectos del presente Convenio, se establecen las siguientes definiciones:

Proyecto: Es el compromiso de actuación recogido en el Plan estratégico de Grupo Incorpora que incluye los principales objetivos y estrategias de trabajo del grupo en relación al Convenio.

Grupo Incorpora: Es el conjunto de Entidades firmantes del mismo Convenio del Programa Incorpora de "la Caixa".

Entidad Coordinadora: Es la Entidad responsable de la coordinación de las Entidades Sociales integrantes del Grupo Incorpora. Esta entidad será la coordinadora del Grupo Incorpora y hará de interlocutor entre el Grupo y la Fundación "la Caixa", realizando funciones de representación del Grupo ante las empresas, agrupaciones empresariales y/u otros agentes intervinientes, según los protocolos del programa.

Personas beneficiarias: Son las personas con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, bien por su discapacidad física, psíquica, mental o sensorial, bien por su situación o riesgo de exclusión social o laboral.

Técnico/a de inserción laboral: (engloba todos los términos en relación al concepto definido a continuación, por ejemplo insertor/a laboral, prospector/a laboral, etc.): Es la persona o personas, pertenecientes a la organización de la Entidad en virtud de la relación laboral con la misma, que se ocuparán de prospectar el mercado de empresas públicas o privadas para promocionar la contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente frágiles y dar soporte a las empresas y a los beneficiarios del Programa INCORPORA en su proceso de incorporación.

QUINTA. Compromisos de la Fundación "la Caixa".

La Fundación "la Caixa" contribuirá al cumplimiento del objeto y fines establecidos en el presente Convenio mediante el otorgamiento a favor de la ASSDA, como entidad coordinadora, de una ayuda económica de cuarenta y seis mil ochocientos euros (46.800€), IVA incluido en su caso, que deberá destinarse a las actividades de coordinación del Grupo Incorpora Andalucía, que desarrolle en el marco del programa INCORPORA de "la Caixa".

La ayuda se abonará, previa presentación de las correspondientes facturas, mediante transferencia a la cuenta número IBAN: ES49 2100 8688 7402 0013 0703 de CAIXABANK,S.A., de titularidad de la ASSDA, en los plazos, forma y condiciones siguientes:

El 50% dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Convenio.

El 50% restante, a la finalización del Convenio.

La Fundación "la Caixa" realizará todas aquellas acciones conducentes a conseguir la retroalimentación del Programa Incorpora para generar entre todos los actores participantes una práctica social innovadora y sostenible en la inserción laboral.

A efectos de justificación, se podrán imputar gastos realizados desde el 1 de enero de 2024.

Asimismo, la Fundación "la Caixa" con la finalidad de facilitar el desarrollo de lo convenido en este documento dará acceso a la ASSDA a las herramientas y aplicaciones informáticas que le permitan la coordinación del programa INCORPORA.

SEXTA. Compromisos de la ASSDA.

La ASSDA llevará a cabo la coordinación de las Entidades colaboradoras del Grupo Incorpora Andalucía

El papel de la coordinación se centrará en:

a) Coordinación de las entidades integrantes del Grupo Incorpora

- Liderar y dinamizar la coordinación de las entidades que forman el grupo territorial de Incorpora y de los servicios que se implementan.
- Planificación de la agenda de trabajo para la Planificación conjunta de los servicios (acciones formativas, autoempleo) como instrumento del trabajo en red.
- Elaborar y consensuar con las entidades del grupo el plan de trabajo anual y los objetivos fijados por las entidades, realizar la planificación, seguimiento para asegurar su cumplimiento.
- Seguimiento de la calidad de la prestación del servicio, siguiendo la metodología Incorpora

b) En relación con las empresas gestionadas por la Oficina de Empresas del Programa

- Identificar empresas que puedan cumplir con los criterios de empresa multigrupo con oportunidades de crecimiento en Incorpora, mediante gestión coordinada desde la Oficina de Empresas. Motivar a las entidades del grupo a identificar estas empresas.
- Apoyar la elaboración del Plan de Empresa identificando la entidad referente para cada centro de trabajo/territorio de la empresa. Ofrecer ajustes/soluciones a posibles necesidades concretas de su grupo.
- Depurar y actualizar en plataforma los registros de la Empresa en el grupo.
- Coordinar las formaciones ad-hoc definidas en el Plan de Empresa.
- Informar al Gestor/a de la Oficina de Empresas de los cambios introducidos en la implantación y las posibles incidencias que se produzcan, y gestionar las posibles soluciones.
- Informar al Gestor/a de la Oficina de la realización de acciones de formación o comunicación no incluidas en el Plan de Empresa que puedan surgir en el proceso de colaboración territorial.
- Informar al grupo de los resultados obtenidos en la implementación del Plan de Empresa.

c) Interlocución del Grupo Incorpora con la Fundación "la Caixa"

- Trasladar a la Fundación "la Caixa" el plan de trabajo anual del Grupo para su aprobación.
- Transmitir las solicitudes de presupuesto para la realización de actividades y materiales relacionados con la difusión y desarrollo del Programa en nombre del Grupo
- Informar de los resultados de las actividades de difusión y elaborar las correspondientes justificaciones y otros trámites relacionados
- Trasladar a las Entidades Sociales de su Grupo, la información facilitada por la Fundación "la Caixa" de interés por el desarrollo del Programa. Participar y colaborar en actividades de desarrollo de nuevos proyectos asociados al Programa, cuando la Fundación "la Caixa" lo solicite.
- Informar a la Fundación "la Caixa" sobre las incidencias y hechos relevantes que se generen en/por el Grupo.

d) Representación del Grupo Incorpora frente a las empresas y asociaciones empresariales de su territorio

- Impulsar y participar en la difusión del Programa en el tejido empresarial del territorio, junto con las Entidades Sociales del Grupo y solicitar, cuando sea necesario, la colaboración de la Fundación "la Caixa".
- Participar, cuando la Fundación "la Caixa" lo solicite, en acciones relacionadas con la difusión y establecimiento de acuerdos del Programa Incorpora con empresas, asociaciones empresarial y/u otros agentes intervinientes.

SÉPTIMA. Medios humanos y materiales

La ASSDA ejecutará las obligaciones asumidas en el presente Convenio mediante medios humanos y materiales propios.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución de este contrato serán por cuenta de la ASSDA, que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La relación de colaboración que se establece en virtud de este Convenio no implica la existencia de vínculo laboral alguno entre la Fundación "la Caixa" y el personal de la ASSDA que esta pueda destinar a la ejecución de las actuaciones asumidas por la misma.

OCTAVA. Confidencialidad y Protección de Datos

La ASSDA queda expresamente obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

La ASSDA se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato personal al que la ASSDA acceda o gestione por cuenta de Fundación "la Caixa" en virtud del presente acuerdo, en especial la información y datos propios de la Fundación "la Caixa", así como datos de los Interesados, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo. La ASSDA se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Fundación "la Caixa".

Asimismo, la ASSDA garantiza que las personas de su organización autorizadas para tratar Datos Personales de los cuales Fundación "la Caixa" es responsable del Tratamiento, han suscrito acuerdos de confidencialidad en condiciones sustancialmente similares a las establecidas en el presente acuerdo.

1.1. Finalidad del tratamiento por parte de la ASSDA

La ASSDA se limitará a tratar los datos personales de los beneficiarios en su naturaleza de **Encargada del Tratamiento**, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. Dicho tratamiento abarcará:

- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Cotejo o Interconexión

1.2 Duración:

Las obligaciones de confidencialidad y tratamiento de datos personales estarán vigentes durante todo el tiempo de duración del convenio suscrito entre las partes.

1.3 Tipología de datos tratados y categorías de interesados:

Los tipos de datos personales que la ASSDA tratará en virtud de este Convenio son los siguientes:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma, huella, imagen/voz, marcas físicas, firma electrónica, otros datos biométricos).
- Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas).
- Datos de circunstancias sociales (características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones).
- Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).
- Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).
- Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).
- Datos de categorías especiales (que revelen el origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, salud, o datos relativos a vida sexual u orientación sexual.)
- Datos relativos a condenas e infracciones penales.

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por la ASSDA en virtud de este Convenio son las siguientes:

- Beneficiarios del Programa Incorpora
- Familiares de beneficiarios

1.4 Obligaciones de la ASSDA

La ASSDA se compromete a cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con motivo del presente convenio única y exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.
- Garantizará que las personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los mismos.
- Únicamente accederá a los datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la Agencia, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarios para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado, de conformidad con la normativa vigente.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos RGPD, se obligan a garantizar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluyan, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presenten el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En cualquier caso, teniendo en cuenta la tipología de tratamientos a realizar, se dará cumplimiento, como mínimo, a las medidas de seguridad identificadas en el Anexo I que se adjunta al presente Convenio.

La ASSDA no podrán subcontratar a otro Encargado del Tratamiento (en adelante, el "Subcontratista") sin la previa autorización expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento. Los datos identificativos (nombre social completo y NIF) del Subcontratista y los servicios subcontratados deberán ser comunicados al Responsable del Tratamiento, antes de la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) mes. La ASSDA informará del mismo modo al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los Subcontratistas, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, la ASSDA queda obligada a trasladar y comunicar al Subcontratista el conjunto de las obligaciones que para ella se deriven del presente Convenio y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará

medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable.

En cualquier caso, queda autorizado el acceso a los datos que realicen las personas físicas que presten sus servicios en la ASSDA actuando dentro del marco organizativo de éstas en virtud de una relación mercantil y no laboral. Asimismo, queda autorizado el acceso a los datos a las empresas y profesionales que la ASSDA tengan contratados en su ámbito organizativo interno para que le presten servicios generales o de mantenimiento (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías, etc.), siempre que dichas tareas no hayan sido concertadas por la ASSDA con la finalidad de subcontratar con un tercero todo o parte de los Servicios que presta al Responsable del Tratamiento.

En el supuesto de que el Subcontratista prestase sus servicios desde países que no disponen de normativa de protección de datos equivalente a la europea ("Terceros Países"), las Encargadas del Tratamiento se comprometen a:

- Informar al Responsable del Tratamiento de dicha circunstancia, y, si procede, colaborar con el Responsable del Tratamiento en la tramitación de la correspondiente autorización previa a la transferencia internacional de datos con destino al Tercer País que corresponda; y
- A establecer cuantas salvaguardas sean exigidas por la normativa europea de protección de datos de carácter personal respecto a transferencias internacionales de datos con destino a Terceros Países, y en particular a suscribir con los importadores de datos en Terceros Países acuerdos basados en las Cláusulas Modelo aprobadas al efecto por las autoridades de la Unión Europea.

Respecto a la obligación de notificar, sin dilación indebida, al Responsable del Tratamiento las violaciones, quiebras o brechas de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, la ASSDA remitirá toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia y, si se dispone de ella, facilitarán al Responsable de Tratamiento, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento con el contenido exigible por la normativa aplicable.

Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, a solicitud de ésta, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o un tercero autorizado por él. La falta de acreditación de que la ASSDA esté cumpliendo correctamente las obligaciones asumidas en este Convenio, serán causa de resolución del mismo, y podrán dar lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La ASSDA garantiza que, en ningún caso, tratará datos especialmente protegidos de los interesados, mediante herramientas diferentes a los programas informáticos y las aplicaciones que el Responsable del Tratamiento ponga a su disposición para gestionar el Programa Incorpora. Cualquier tratamiento diferente del realizado mediante las herramientas que el Responsable del Tratamiento pone a disposición del Encargado del Tratamiento estará excluido del ámbito del presente acuerdo y será responsabilidad única y exclusiva de la ASSDA.

Los datos personales de terceros, en especial, familiares del interesado, que la ASSDA pueda recabar en el marco del Programa serán objeto de tratamiento disociado, salvo que se recabe el consentimiento específico de cada uno de estos terceros para el tratamiento de sus datos personales de igual forma a que se recaba el del interesado y su representante legal.

1.5 Datos de los intervinientes

Los datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, sus datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las empresas o entidades a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.

Los datos de contacto del responsable de seguridad o delegado de protección de datos (DPD) de cada una de las Partes son los siguientes:

Datos DPD Fundación "la Caixa":

E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org

Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona

Dato responsable de seguridad o DPD del Encargado del tratamiento:

E Mail: dpd.assda@juntadeandalucia.es.

Dirección postal Polígono Industrial Hytasa. C/ Seda, 5, Planta 2. 41071 (Sevilla)

Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades ni serán objeto de decisiones automatizadas.

En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías en relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los responsables de seguridad o delegados de protección de datos de ambas Partes, a través de las direcciones postal y electrónica anteriormente indicadas.

Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.

Para ejercitar dichos derechos pueden enviar un mensaje al responsable de seguridad o delegado de protección de datos de cualquiera de ambas Partes, en la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.

Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa pueden presentar una reclamación:

- A los responsables de seguridad o delegados de protección de datos anteriormente referenciados; o
- Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan, 6, C.P. 28001, Madrid (España); o ante la Autoridad competente en materia de protección de datos, que en su caso corresponda.

NOVENA. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la ASSDA y la Fundación "la Caixa" se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los servicios de prevención respectivos, a comunicarse las incidencias o las modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad y a hacer extensiva dicha comunicación a terceros vinculados a la actividad, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

DÉCIMA. Clausula genérica

La ASSDA y la Fundación "la Caixa" se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Información y justificación

La ASSDA facilitará a la Fundación "la Caixa" un informe semestral acerca del desarrollo del Grupo Incorpora Andalucía, sin perjuicio de la información puntual que sea precisa para la adecuada gestión de su tarea de coordinación.

A fin de justificar el cumplimiento de sus obligaciones y el destino de los fondos recibidos, la ASSDA remitirá a la Fundación "la Caixa", un informe final de ejecución del programa, junto con el certificado del órgano competente de la Agencia, en el que se relacionarán los gastos efectuados por esta.

DUODÉCIMA. Mecanismo de Seguimiento, vigilancia y control

De conformidad con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la firma del presente Convenio y como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, integrada por dos representantes de la ASSDA, dos representantes de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente y dos representantes de la Fundación "la Caixa", que se reunirán al menos una vez al año o cada vez que lo solicite una de las partes.

Esta Comisión de Seguimiento, vigilancia y control tendrá las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio.
- Revisar aspectos operativos de las actuaciones desarrolladas, introduciendo en las mismas las correcciones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del programa. En caso de desacuerdo en la Comisión de Seguimiento acerca de la interpretación del convenio, corresponde a la Agencia la facultad de dictar resoluciones interpretativas, que serán ejecutivas o ejecutorias y contra las cuales procederá la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.
- Realizar la evaluación de las Entidades y aplicación del Protocolo Incorpora.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda, diferencia o incumplimiento que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Convenio.
- Realizar propuesta de modificación de alguna de las estipulaciones de este convenio, que serán ratificadas por las partes firmantes.
- Cuantas otras funciones se atribuyan en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

DECIMOTERCERA. Difusión y publicidad

En todas las acciones de difusión y publicidad que se realicen sobre las actuaciones previstas en este Convenio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se especificará que son realizadas conjuntamente por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y la Fundación "la Caixa", adaptándose a lo establecido en sus respectivas normas de identidad corporativa.

Las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente Convenio, a

cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

De conformidad con el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, hará pública la información relativa a la suscripción del presente Convenio.

DECIMOCUARTA. Vigencia

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOQUINTA. Modificaciones del Convenio.

El contenido del presente Convenio podrá modificarse previa propuesta que se formulará en el seno de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control y ratificación por ambas partes firmantes. Dichas modificaciones serán formalizadas mediante Adenda suscrita por ambas partes.

DECIMOSEXTA. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente Convenio y asumidos por cada una de las partes, será valorado en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, que lo trasladará a las partes firmantes.

DECIMOSÉPTIMA. Extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Respecto de las causas de resolución y sus efectos son de aplicación al presente convenio los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las partes se comprometen a intentar resolver en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, las divergencias que pudieran surgir entre las mismas.

DECIMOCTAVA. Liquidación.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta para su liquidación las reglas previstas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMONOVENA. Jurisdicción competente.

Las controversias que puedan derivarse de este Convenio serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio digitalmente.

**LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**



Fdo.: María Dolores López Gabarro.

**LA DIRECTORA CORPORATIVA DE
PROGRAMAS SOCIALES**



Fdo.: Montserrat Buisan Gallardo.

Anexo I

Medidas de seguridad exigibles

	Medidas aplicables en todos los casos	Otras medidas aplicables cuando se traten datos de categorías especiales
RESPONSABLE DE SEGURIDAD /DPD	El Responsable del Tratamiento tiene que designar a uno o varios responsables de seguridad (no es una delegación de responsabilidad), o en su caso, un delegado de protección de datos.	El Responsable del Tratamiento tiene que designar un delegado de protección de datos.
PERSONAL	Funciones y obligaciones de los diferentes usuarios o de los perfiles de usuarios claramente definidas y documentadas. Definición de las funciones de control y las autorizaciones delegadas por el responsable. Difusión entre el personal, de las normas que les afecten y de las consecuencias por su incumplimiento.	
INCIDENCIAS / BRECHAS DE SEGURIDAD	Registro de incidencias, violaciones, quiebras o brechas de seguridad: tipo, momento de su detección, persona que la notifica, efectos y medidas correctoras. Procedimiento de notificación y gestión de las mismas. SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Anotar los procedimientos de recuperación, persona que lo ejecuta, datos restaurados, y en su caso, datos grabados manualmente. Autorización del Responsable del Tratamiento para la recuperación de datos.	
CONTROL DE ACCESO	Relación actualizada de usuarios y accesos autorizados. Control de accesos permitidos a cada usuario según las funciones asignadas. Mecanismos que eviten el acceso a datos o	SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Registro de accesos: usuario, hora, fichero, tipo de acceso, autorizado o denegado. Revisión mensual del registro por el

	recursos con derechos distintos de los autorizados. Concesión de permisos de acceso sólo por personal autorizado. Mismas condiciones para personal ajeno con acceso a los recursos de datos. SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Control de acceso físico a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información.	responsable de seguridad. Conservación 2 años. No es necesario este registro si el responsable del fichero es una persona física y es el único usuario. SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Control de accesos autorizados. Identificación accesos para documentos accesibles por múltiples usuarios.
IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Identificación y autenticación personalizada. Procedimiento de asignación y distribución de contraseñas. Almacenamiento ininteligible de las contraseñas. Periodicidad del cambio de contraseñas (<1 año). SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado.	
GESTIÓN DE SOPORTES	Inventario de soportes. Identificación del tipo de información que contienen, o sistema de etiquetado. Acceso restringido al lugar de almacenamiento. Autorización de las salidas de soportes (incluidas a través de email) Medidas para el transporte y el desecho de soportes. SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Registro de entrada y salida de soportes: documento o soporte, fecha, emisor/destinatario, número, tipo de	SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Sistema de etiquetado confidencial. Cifrado de datos en la distribución de soportes. Cifrado de información en dispositivos portátiles fuera de las Instalaciones (evitar el uso de dispositivos que no permitan cifrado, o adoptar medidas alternativas).

	información, forma de envío, responsable autorizado para recepción/entrega.	
COPIAS DE RESPALDO	SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Copia de respaldo semanal. Procedimientos de generación de copias de respaldo y recuperación de datos. Verificación semestral de los procedimientos. Reconstrucción de los datos a partir de la última copia. Grabación manual en su caso, si existe documentación que lo permita. Pruebas con datos reales. Copia de seguridad y aplicación del nivel de seguridad correspondiente.	SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Copia de respaldo y procedimientos de recuperación en lugar diferente del que se encuentren los equipos.
CRITERIOS DE ARCHIVO	El archivo de los documentos debe realizarse según criterios que faciliten su consulta y localización para garantizar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión y Oposición, Portabilidad y Limitación	
ALMACENAMIENTO	SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Dispositivos de almacenamiento dotados de mecanismos que obstaculicen su apertura.	SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Armarios, archivadores de documentos en áreas con acceso protegido mediante puertas con llave.
CUSTODIA SOPORTES	SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Durante la revisión o tramitación de los documentos, la persona a cargo de los mismos debe ser diligente y custodiarla para evitar accesos no autorizados.	
COPIA O REPRODUCCIÓN		SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Sólo puede realizarse por los usuarios autorizados. Dstrucción de copias desechadas.
AUDITORIA /CONTROL DE SEGURIDAD	Definición e implantación de controles periódicos de Seguridad para probar, evaluar y valorar regularmente la eficacia	Auditoria al menos cada dos años, interna o externa.

	de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Informe de detección de deficiencias y propuestas correctoras. Análisis del responsable de seguridad y/o DPD y conclusiones elevadas al responsable del fichero.	
COMUNICACIONES		SOLO FICHEROS AUTOMATIZADOS Transmisión de datos a través de redes electrónicas cifradas.
TRASLADO DOCUMENTACIÓN		SOLO FICHEROS NO AUTOMATIZADOS Medidas que impidan el acceso o manipulación.